

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de mayo del 2026 dos mil veintiséis, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 10 diez, correspondiente al año 2026 dos mil veintiséis**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta, la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada y el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos** del día de hoy **05 cinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, a la que fuimos convocados previamente."-----

Le solicito por favor al Secretario General haga constar la existencia del quórum."-----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted, la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario. Verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que aquí se tomen." - - - - -

- - - - - **LISTADO DE ASUNTOS** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su autorización Magistrada Presidenta, el asunto para analizar y resolver en esta sesión pública, es el siguiente:

1. *Proyecto de sentencia del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/06/2026**, que propone **Usted Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*

Dicho expediente forma parte del índice de este Tribunal, con nombre de promovente y autoridad responsable que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Magistrados a nuestra consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias. Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Claro que sí Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue **aprobada por unanimidad de votos.**" -----

-----**PROYECTO DE SENTENCIA**-----
-----**TESLP/JDC/06/2026**-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **único** de ellos relativo al Proyecto de sentencia del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/06/2026**, lo propone su **Servidora**, por lo que cedo el uso de la voz a la Secretaria de Estudio y cuenta Maestra Gladys González Flores, adelante Secretaria por favor." -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. "Buenas tardes, con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución en el **Juicio de la Ciudadanía 06 seis de este año**, promovido para controvertir el acuerdo del Consejo Estatal Electoral mediante el cual respondió la petición de diversos ciudadanos y ciudadanas que solicitaron la realización de consulta para el cambio de sistema de elección en los Municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajas.

Al respecto, **se propone confirmar el acuerdo controvertido**, pues como se detalla en el proyecto, tanto la instancia federal en materia electoral, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la **Acción de Inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada**, han sido claras en reconocer al Congreso del Estado como la autoridad obligada convocante a la celebración de la Consulta.

Como se explica, en el caso particular de San Luis Potosí, existe un marco legal que regula la forma en la que las autoridades del Estado, deben efectuar las consultas a las comunidades indígenas y precisa cuáles son las entidades consultantes, además de que existe un mandato emitido por la Suprema Corte, que de forma

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

directa determinó que el legislador local al desarrollar las normas jurídicas que rijan el proceso electoral, está obligado a incorporar como parte del proceso legislativo, la consulta a pueblos y comunidades indígenas cuando la legislación pueda afectarlas en sus derechos, de ahí que se estima que la respuesta emitida por la autoridad responsable fue correcta.

Así, entre otros efectos, se ordena notificar la presente determinación al Congreso Local al ser el Poder del Estado legalmente facultado y vinculado por la Suprema Corte de Justicia a realizar la consulta a pueblos y comunidades indígenas, previo a emitir medidas legislativas que puedan afectarles, como en el caso lo es, consultar el cambio de sistema de elecciones por partidos políticos a Sistemas Normativos Internos para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás.

Es cuanto Magistradas, Magistrado."-----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?-----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No."-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Yo sí, nada más para..."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Magistrado, por favor."-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Yo quisiera hacer énfasis en porque la Ley de Consulta Indígena es aplicable al caso concreto, porque en cuanto a los derechos sustantivos mientras la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

norma federal internacional reconoce derechos humanos, identidad cultural y el principio del consentimiento libre, previo, informado, la Ley de Consulta Indígena además los dota de operatividad a estos preceptos, porque los desglosa y los amplía. Respecto a la participación comunitaria, el marco internacional y federal establece directrices generales sobre foros deliberativos. La Ley de Consulta Indígena, además, impone requisitos tales como la emisión de convocatorias en la lengua indígena, bilingües y la obligatoriedad de entrar documentación con treinta días de antelación. En lo relativo a la operatividad, la norma federal internacional prevé comisiones de seguimiento, mientras que la ley de consulta indígena mandata la conformación de un grupo técnico operativo con requisitos obligatorios de experiencia y conocimiento cultural. Finalmente, sobre los resultados del proceso, la Ley de Consulta garantiza la certeza jurídica mediante un sistema institucionalizado de entrega, difusión, superando la simple designación a una comisión, que prevé la normativa federal internacional. De ahí que me parezca relevante enfatizar que la Ley de Consulta es un instrumento de mejores alcances para las personas y comunidades indígenas. Gracias." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Magistrado, bueno, yo solamente ya para también abonar al proyecto de la cuenta, que para garantizar la debida comunicación de la presente sentencia, tratarse de integrantes de pueblos originarios, ésta cuenta con un formato de lectura ciudadana, así como también la debida traducción a las lenguas Tenek y Nahuatl, por también ser relevante por tratarse de estos grupos vulnerables. Magistrada, ¿gusta el uso de la voz?" - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Sí, Magistrada Presidenta, en cuanto a la Ley de Consulta se encontrará debidamente fortalecida por el antecedente del expediente **TESLP/JDC/04/2026**. En la Ley de Consulta es insuficiente para el tema concreto que nos ocupa y entonces deberá

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

darse cumplimiento a este precedente para que justamente se encuentre fortalecida porque el motivo de impugnación del precedente es pues que no está previsto el caso concreto, entonces todavía estaremos esperando el cumplimiento por parte del Congreso del Estado y creo que es relevante para poder comprender que estamos en vías de dar un completo cumplimiento o una completa atención a la causa de impugnación." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Magistrada." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "De no haber ninguna otra consideración, le pido por favor al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto."

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?." ---

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Maestra Gladys González Flores. "Con su autorización los resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo **CG/2026/MAR/12** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se rinde contestación al escrito de solicitud de consulta para el cambio de sistema de elección en los municipios de Tancanhuitz, Tanlajás y San Antonio del Estado de San Luis Potosí, presentado en fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Notifíquese al Congreso del Estado la presente determinación de conformidad con el apartado de efectos de la presente sentencia.

TERCERO. A efecto de facilitar el conocimiento de la presente determinación a los pueblos y comunidades indígenas, se vincula a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para que, por conducto del Instituto Estatal de Lenguas Indígenas e Investigaciones Pedagógicas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleve a cabo la traducción del formato de lectura fácil a la lengua Tének y Nahuatl, tanto en versión escrita como en formato de audio.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

A su vez, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efectuar las gestiones necesarias para su difusión a través de los medios pertinentes a las comunidades indígenas involucradas asentadas en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, S.L.P.

Son los puntos resolutivos." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a nuestra consideración los puntos resolutivos Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta por favor proceda al engrose." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario General de Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente por desahogar en esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman la Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADA**

**ABOGADO SERGIO IVÁN GARCÍA BADILLO
MAGISTRADO**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública **10 diez** correspondiente al año 2026 dos mil veintiséis Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 05 cinco de mayo del 2026 dos mil veintiséis.